



Nº 002517

Gobernación  
de Norte de  
Santander

DECRETO No. \_\_\_\_\_ de 2023

( 02 OCT 2023 )

*"Por el cual se concede un permiso a un alcalde municipal para salir del país"*

LA GOBERNADORA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las contenidas en los artículos 23, 99, 100, 106 y 112 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el doctor **WILMER JOSE DALLOS ARDILA**, quien se desempeña como alcalde municipal de Arboledas, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.158.174 Pamplona, solicitó mediante radicado de archivo y correspondencia de la Gobernación bajo el No. 20230840002872422 de fecha 2 de octubre de 2023, se conceda permiso para salir del país y asistencia al **TERCER ENCUENTRO BINACIONAL DE AVITURISMO VENEZUELA-COLOMBIA** que se llevará a cabo en el Estado Táchira Venezuela los días 3 al 5 de octubre de 2023.

Que el artículo 99 de la Ley 136 de 1994, señala que son faltas temporales del alcalde, entre otras, los permisos para separarse del cargo.

Que el artículo 100 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 31 de la Ley 1551 de 2012, establece que la renuncia del alcalde, la licencia o el permiso para separarse transitoriamente del cargo, la aceptará o concederá el Gobernador respectivo.

Que, en similares términos el artículo 112 de la Ley 136 de 1994 consagra los permisos del alcalde:

*"ARTÍCULO 112.- Permiso al alcalde. El alcalde para salir del país deberá contar con la autorización del Concejo Municipal y presentarle un informe previo sobre la comisión que se proponga cumplir en el exterior. En caso de no hallarse en sesiones el concejo municipal, le corresponde al Gobernador conceder la autorización de salida."*

*Corresponde al Concejo Municipal definir el monto de los viáticos que se le asignarán al alcalde para comisiones dentro del país y para las comisiones al exterior corresponde al Gobierno Nacional definir el monto de los viáticos.*

*En caso de no hallarse en sesiones el Concejo Municipal, le corresponderá al Gobernador conceder la autorización de salida del país.*

Que, el artículo 23 de la Ley 136 de 1994 consagra los diferentes períodos de sesiones de las Corporaciones Públicas del nivel Municipal, conforme las diferentes categorías de Municipios, a saber:

*"ARTÍCULO 23.- Período de sesiones. Los concejos de los municipios clasificados en categorías Especial, Primera y Segunda, sesionarán ordinariamente en la cabecera municipal y en el recinto señalado oficialmente para tal efecto, por derecho propio y máximo una vez por día, seis meses al año, en sesiones ordinarias así:*

a) *El primer período será en el primer año de sesiones, del dos de enero posterior a su elección, al último día del mes de febrero del respectivo año.*

*El segundo y tercer año de sesiones tendrá como primer período el comprendido entre el primero de marzo y el treinta de abril;*

b) *El segundo período será del primero de junio al último día de julio;*

c) *El tercer período será del primero de octubre al treinta de noviembre, con el objetivo prioritario de estudiar, aprobar o improbar el presupuesto municipal.*



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº 002517

DECRETO No. \_\_\_\_\_ de 2023

( 02 OCT 2023 )

**"Por el cual se concede un permiso a un alcalde municipal para salir del país "**

Los concejos de los municipios clasificados en las demás categorías, sesionarán ordinariamente en la cabecera municipal y en el recinto señalado oficialmente para tal efecto, por derecho propio, cuatro meses al año y máximo una vez (1) por día así: febrero, mayo, agosto y noviembre.

Si por cualquier causa los concejos no pudieran reunirse ordinariamente en las fechas indicadas, lo harán tan pronto como fuere posible, dentro del período correspondiente."

Que, el artículo 106 de la Ley 136 de 1994 dispone que, si la falta fuere temporal, excepto la suspensión, el alcalde encargará de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces. Si no pudiere hacerlo, el Secretario de Gobierno o único del lugar asumirá las funciones mientras el titular se reintegre o encarga a uno de sus secretarios, lo que resultaría procedente en el caso objeto de revisión.

Que, de acuerdo con los soportes allegados con la solicitud radicada N° 20230840002872422 de fecha 2 de octubre de 2023, se tiene que actualmente el Concejo Municipal de Arboledas no se encuentra desarrollando sesiones ordinarias o extraordinarias, por lo que se encuentran cumplidas las condiciones para otorgar el permiso solicitado por el alcalde Municipal.

Que, en virtud de lo expuesto, **LA GOBERNADORA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,**

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder permiso al Alcalde Municipal de Arboledas, Norte de Santander, doctor WILMER JOSÉ DALLOS ARDILA identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 88.158.174 de Pamplona, para que conforme lo solicitado ausente del territorio nacional durante los días 3 al 5 de octubre de 2023, en los términos previstos en los artículos 100 y 112 de la Ley 136 de 1994, conforme lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El señor Alcalde del Municipio de Arboledas encargará las funciones del Despacho durante el término de duración del permiso descrito en el artículo primero de ese acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Remítase copia del presente decreto al solicitante y efectúense las anotaciones de rigor.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San José de Cúcuta, a los

02 OCT 2023

**TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRES**  
Gobernadora (E)

Proyectó: Doris Portilla Sierra. Profesional especializado (e)  
Revisó: Jhanny José Sánchez Camascal. Secretario Jurídico  
Aprobó: Javier Andrés Perozo H - Asesor Jurídico Externo. (P)